



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017- MDY

Puerto Callao, 04 de enero de 2017

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 001-2017 de fecha 04 de enero de 2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal propone como instrumento de gestión institucional la creación del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S), con la finalidad de que la Comuna Edil proceda con el reconocimiento e inscripción de las organizaciones sociales de base asentadas en la jurisdicción de Yarinacocha; sugiriendo a su vez que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda con la elaboración del texto normativo institucional, para su revisión y aprobación en sesión del concejo municipal;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de esta Comuna Edil, deriva el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S), para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) tiene como objeto el reconocimiento e inscripción de las organizaciones social según sea su naturaleza (vecinal, social de base y temáticas) y que se encuentren asentadas en la jurisdicción del distrito yarinense, otorgándosele personería jurídica municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante las instituciones públicas y privadas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúan que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica se le eleva los actuados al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

Que, llevándose a cabo la Sesión del Concejo Municipal se debatió sobre la aprobación del Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S), resaltando lo vertido por la regidora Rosmery Maythe Sandy Baneo quién manifestó su consulta en los siguientes términos: "si existiera duplicidad de funciones entre la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (GDSE), puesto que existiera dos áreas encargadas en el reconocimiento de juntas directivas, entonces ¿se va eliminar de las funciones de la GAT el reconocimiento de las juntas directivas?, teniendo presente que la Comuna Edil aprobó el Reglamento de Organización y Funciones que indicaba que la GAT tiene competencia para el reconocimiento de juntas directivas, y por otro lado el informe técnico de la GAT expresa que los asentamientos humanos pasarían a ser competencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; versión que fue escuchada por el pleno del concejo municipal, indicado los señores regidores la misma inquietud del tema y sugieren que los actuados sea devuelto a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con el fin que previa coordinación con la Gerencia de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Acondicionamiento Territorial, se reformule y se complemente la información del proyecto de la ordenanza municipal, delimitándose la competencia del área encargada del reconocimiento de las juntas directivas de las organizaciones sociales;


Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8) de la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR POR UNANIMIDAD** devolver el expediente al área de Desarrollo Social y Económico, a fin de que subsane las observaciones advertidas por el Concejo Municipal.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

Municipalidad Distrital de Yarinacocha  
  
Julio César Valera Silva  
ALCAIDE